



“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Alcaldía No. 256-2020-MDA/A

Ananea, 15 de setiembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA, PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO.

VISTOS:

- i) Informe N° 058-2020-MDA/HSQ/RO, de fecha 10 de agosto del 2020, emitido por el Residente de Obra;
- ii) Informe N° 32-2020-M.D.ANANEA/SO/MMZJ, de fecha 11 de agosto del 2020, emitido por el Supervisor de Obra;
- iii) Hoja de Coordinación N° 046-2020-MDA/GM/OSLI, de fecha 20 de agosto del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones;
- iv) Informe N° 515-2020-MDA/GM/SGIDUR/ELH, de fecha 31 de agosto del 2020, emitido por Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural;
- v) Informe N° 209-2020-MDA/OPPI-WCL, de fecha 01 de setiembre del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto de Inversiones;
- vi) Opinión Legal N° 114-2020-MDA/OAJ, de fecha 08 de setiembre del 2020, comunicado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y tiene autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional-Ley N° 27680 y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 Directiva para la Ejecución de Inversiones Publicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone en su numeral 8.4 Durante la ejecución de las Inversiones Publicas la UEI deberá vigilara permanentemente en avance de las mismas, inclusive cuando no los ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, conforme a la Directiva N° 007-2018-GM/MDA, “Normas para la ejecución de obras públicas por administración directa”, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 017-2018-GM-MDA, que dispone en el numeral 12.1 de las Modificaciones Presupuestales al Expediente Técnico. a) Por partidas nuevas y/o obras complementarias no consideradas en el Expediente Técnico: Son aquellas partidas u obras que por error u omisión no fueron consideradas en el presupuesto del proyecto y que son necesarias para el cumplimiento de las metas y fines del proyecto aprobado, según los planos o actividades que figuran en el expediente técnico, son aquellas partidas u obras que por error u omisión no fueron considerados en el presupuesto del proyecto y que son necesarios para el cumplimiento de las mismas y fines del proyecto aprobado, según los planes o actividades que figuren en el expediente técnico;

Que, Informe N° 058-2020-MDA/HSQ/RO, de fecha 10 de agosto del 2020, emitido por el Residente de Obra, “Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.P. N° 72147 del Centro Poblado La Rinconada Ana María (La Rinconada) del Distrito de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina – Departamento de Puno”, solicita presupuesto adicional N° 01, de S/. 33,001.35, por mayores metrados y partidas nuevas, indicando que tal petición la sustentan según la Directiva N° 007-2018-GM/MDA, denominado “Normas para la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa”, adjuntando el Expediente Técnico del Adicional ya Mencionado;

Que, visto el Informe N° 32-2020-M.D.ANANEA/SO/MMZJ, de fecha 11 de agosto del 2020, emitido por el Supervisor de Obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.P. N° 72147 del Centro Poblado La Rinconada Ana María (La Rinconada) del Distrito de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina – Departamento de Puno”, emite su pronunciamiento respecto al presupuesto adicional solicitado, por mayores metrados y partidas nuevas, CONCLUYENDO que el proceso de ejecución de la obra en mención, se han originado la ejecución de trabajos complementarios no considerados en el expediente técnico aprobado, consistente en adicionales de mayores metrados y nuevas partidas, necesarios para cumplir





Municipalidad Distrital de Ananea

0052

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES Provincia de San Antonio de Putina - Puno

el objetivo previsto, estos hechos justifican el Presupuesto Adicional N° 01, por mayores metrados y partidas nuevas, indicando también que el residente de la obra solicita la aprobación de presupuesto adicional por mayores metrado y partidas nuevas por un monto de S/. 33,001.35 soles incluidos costos indirectos, indicando también que la incidencia de los adicionales es del orden de un 6.75% del monto de inversión del PIP, esta situación no ocasiona el incremento del monto de inversión del PIP. Lo que significa que no requiere verificación de viabilidad, finalmente emite pronunciamiento favorable de la supervisión recomendando su aprobación;

Que, mediante el Informe N° 515-2020-MDA/GM/SGIDUR-ELH, de fecha 31 de agosto del 2020, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Ing. Edwin Luque Huanca, en el cual concluye: Aprobar el presupuesto adicional de obra N° 01 por la causal de partidas nuevas y mayores metrados, conforme a la revisión y análisis de expediente de la solicitud para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.P. N° 72147 del Centro Poblado La Rinconada Ana María (La Rinconada) del Distrito de Ananea - Provincia de San Antonio de Putina - Departamento de Puno", con Código Único de Inversiones N° 2396036, por la suma de S/. 33,001.35 soles;

Que, visto el Informe N° 209-2020-MDA/OPPI-WCL, de fecha 01 de setiembre del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto de Inversiones, Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme, indica que es posible una modificación presupuestal en el nivel funcional programático para poder así atender a la solicitud que demanda el adicional de presupuesto para poder así atender la disponibilidad presupuestal que demande el adicional de presupuesto solicitado para la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.P. N° 72147 del Centro Poblado La Rinconada Ana María (La Rinconada) del Distrito de Ananea - Provincia de San Antonio de Putina - Departamento de Puno", hasta por la suma de S/. 33,001.35 soles;

Que, mediante Opinión Legal N° 114-2020-MDA/OAL, de fecha 08 de setiembre del 2020, comunicado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Ivan Huberth Trujillo Hilaraca, concluye: Aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 por mayores metrados y por partidas nuevas del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.P. N° 72147 del Centro Poblado La Rinconada Ana María (La Rinconada) del Distrito de Ananea - Provincia de San Antonio de Putina - Departamento de Puno", hasta por la suma de S/. 33,001.35 soles;

Que, mediante Proveído N° 2414-2020-MDA/GM, de fecha 15 de setiembre del 2020, emitido por el Gerente Municipal, Abg. Cesar William Mamani Cutisaca, mediante el cual solicita la aprobación mediante acto resolutivo;

Con las atribuciones, que concede este despacho y de conformidad a las normas acotadas en los considerados precedentes, en sus facultades conferidas en el inciso 6) de Artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 por mayores metrados y por partidas nuevas del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.P. N° 72147 del Centro Poblado La Rinconada Ana María (La Rinconada) del Distrito de Ananea - Provincia de San Antonio de Putina - Departamento de Puno", con un porcentaje de incidencia de 6.75% respecto al presupuesto inicial que representa un adicional de la suma de S/. 33,001.35 (Treinta y tres mil uno con 35/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR la ejecución de la presente resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, el cumplimiento del presente acto resolutivo, bajo la modalidad establecida.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR la propuesta de modificación presupuestaria en el nivel funcional programático de la Municipalidad Distrital de Ananea, propuesto por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la unidad de secretaria general de la municipalidad a fin de que cumpla con notificar a las áreas involucradas con la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: ENCOMENDAR a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación en el Portal de Transparencia Institucional de la Entidad. (www.muniananea.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Tec. Leonardo Huanca Mamani
DNI 02548903
ALCALDE

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

